



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 191-2022-MDK/GM.

Kimbiri, 25 de mayo 2022

VISTO:

El Informe N° 158-2022-MDK/OGAJ/JODI, de fecha 24 de mayo de 2022; Informe N° 758-2022-MDK-GDTI/WRH-G, de fecha 19 de mayo de 2022, Informe N° 076-2022-MDK/GDTI/LNHH-RO, de fecha 18 de mayo de 2022; solicita Modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2022-MDK/CM, de fecha 13 de mayo de 2022; que aprueba el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del PIP "Mejoramiento del Servicio de Gestión Comunitario en la Localidad de Helares del Distrito de Kimbiri - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", anexo documentos que forman parte integrante de la presente resolución en veinte (20) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2021-MDK/GI, con fecha 22 de noviembre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Gestión Comunitario en la Localidad de Helares del Distrito de Kimbiri - Provincia de la Convención - Departamento Cusco", con un presupuesto de S/ 413,255.08 soles y con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, bajo modalidad de administración directa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2022-MDK/GM, de fecha 13 de mayo de 2022, se aprueba el **ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, del proyecto en mención, con un incremento de presupuestal de un monto de 31,626.61 soles, con una incidencia de 7.66% del monto del expediente;

Que, mediante Informe N° 076-2022-MDK/GDTI/LNHH-RO, de fecha 18 de mayo de 2022, el ingeniero Liz Nathali Huamán Huachaca, Residente del Proyecto, expone que existe un error material y solicita la rectificación de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175-2022-MDK/GM**, indicando que con respecto al cálculo de los **Gastos Generales y Gastos de Supervisión del Adicional de Obra N° 01** (por partidas nuevas) presenta un mal cálculo en el porcentaje aplicado a ese rubro, de acuerdo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 01		DEDUCTIVO N° 01	SALDO DE MATERIALES DE OBRA PRINCIPAL	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
	MAYORES METRADOS N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01			
	(A)	(B)	(C)	(D)	(A+B-C-D)
COSTO DIRECTO	22,701.48	46,439.07	8,023.14	37,854.85	23,262.56
GASTOS GENERALES	4,312.30	8,821.42	1,524.05		6,697.77
COSTO DE OBRA	27,013.78	55,260.49	9,547.19		30,230.33
GASTO DE SUPERVISIÓN	2,159.49	4,417.55	763.21		1,396.28
PRESUPUESTO TOTAL	29,173.27	50,618.59	10,310.40	37,854.85	31,626.61
FACTOR DE INCIDENCIA	7.059386%	12.248752%	2.494924%	9.160166%	7.65%

De, lo expuesto se evidencia el error aritmético, al momento de realizar el expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, donde se solicitó un monto del adicional de Obra N° 01 por gastos generales de S/ 8,821.42, el cual debió ser de S/ 4,179.52; así mismo el monto de costo de obra se solicitó S/ 55,260.49, el cual debió ser S/ 50,618.59; también se solicitó gastos de supervisión por un monto de S/ 4,417.55, el cual debió ser S/ 0.00;

Que, Mediante Informe N° 076-2022-MDK-GDTI/LNHH-RO de fecha 18 de mayo del 2022, remitida por la ingeniera Liz Nathali Huamán Huachaca residente de obra y ingeniero Juan Mercado Espino supervisor de obra, emite opinión de la inconsistencia encontrada del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01, el cual debió ser aprobado de la siguiente manera, se adjunta cuadro de resumen:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 01		DEDUCTIVO N° 01	SALDO DE MATERIALES DE OBRA PRINCIPAL	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
	MAYORES METRADOS N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01			
	(A)	(B)	(C)	(D)	(A+B-C-D)
COSTO DIRECTO	22,701.48	46,439.07	8,023.14	37,854.85	23,262.56
GASTOS GENERALES	4,312.30	4,179.52	1,524.05		6,967.77
COSTO DE OBRA	27,013.78	50,618.59	9,547.19	37,854.85	30,230.33
GASTO DE SUPERV.	2,159.49	0.00	763.21		1,396.28
PRESUPUESTO TOTAL	29,173.27	50,618.59	10,310.40	37,854.85	31,626.61
FACTOR DE INCIDENCIA	7.059386%	12.248752%	2.494924%	9.160166%	7.65%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 758-MDK-GDTI/WRH-G, de fecha 19 de mayo de 2022, el ingeniero William Reynoso Hilario, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, donde informa sobre la Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2022-MDK/GM, donde concluye mencionado: Por las consideraciones expuestas, esta oficina, da por procedente, la aprobación bajo acto resolutivo, la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°175-2022-MDK/GM, para fines administrativos, mas no implica una ampliación presupuestal, en la cual se debe modificar de acuerdo al siguiente detalle:

EN EL MISMO QUE DICE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del PIP "Mejoramiento del servicio de gestión comunitario en la localidad de Helares del Distrito de Kimbiri – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco", por un monto de S/ 31,626.61 soles, aprobado en el expediente técnico, como se describe en el resumen de presupuesto que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 01		DEDUCTIVO N° 01	SALDO DE MATERIALES DE OBRA PRINCIPAL	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
	MAYORES METRADOS N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01			
	(A)	(B)	(C)	(D)	(A+B-C-D)
COSTO DIRECTO	22,701.48	46,439.07	8,023.14	37,854.85	23,262.56
GASTOS GENERALES	4,312.30	4,179.52	1,524.05		6,967.77
COSTO DE OBRA	27,013.78	50,618.59	9,547.19	37,854.85	30,230.33
GASTO DE SUPERV.	2,159.49	0.00	763.21		1,396.28
PRESUPUESTO TOTAL	29,173.27	50,618.59	10,310.40	37,854.85	31,626.61
FACTOR DE INCIDENCIA	7.059386%	12.248752%	2.494924%	9.160166%	7.65%

Que, mediante Informe N° 158-2022-MDK/OGAJ/JODI, de fecha 24 de mayo de 2022, el abogado Jean Oscar Diburga Inga, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa sobre la rectificación de la resolución de Gerencia Municipal N° 175-2022-MDK/GM, donde en la de conclusiones: Estando a los documentos de la referencia **TRAMÍTESE**, la Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°175-2022-MDK/GM, de fecha 13 de mayo de 2022, debiendo ser lo correcto:

APROBAR, la solicitud de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del PIP "Mejoramiento del servicio de gestión comunitario en la localidad de Helares del Distrito de Kimbiri – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco", por un monto de S/ 31,626.61 soles, aprobado en el expediente técnico, como se describe en el resumen de presupuesto que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 01		DEDUCTIVO N° 01	SALDO DE MATERIALES DE OBRA PRINCIPAL	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
	MAYORES METRADOS N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01			
	(A)	(B)	(C)	(D)	(A+B-C-D)
COSTO DIRECTO	22,701.48	46,439.07	8,023.14	37,854.85	23,262.56
GASTOS GENERALES	4,312.30	4,179.52	1,524.05		6,967.77
COSTO DE OBRA	27,013.78	50,618.59	9,547.19	37,854.85	30,230.33
GASTO DE SUPERV.	2,159.49	0.00	763.21		1,396.28
PRESUPUESTO TOTAL	29,173.27	50,618.59	10,310.40	37,854.85	31,626.61
FACTOR DE INCIDENCIA	7.059386%	12.248752%	2.494924%	9.160166%	7.65%

Conforme a los argumentos expuestos en la presente. Solo para fines administrativos, la misma que no implica en ningún sentido una ampliación presupuestal.

Que, el procedimiento administrativo debe ser dirigido e impulsado de oficio, ordenándose la realización de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias de conformidad con el Artículo IV, inciso 1.3 del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444.

Que, en observancia del artículo 212° inciso 212.1, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25.01.2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, que señala: "**Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**"; prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo, **toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impide la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución;**

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina, señala que, "en tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de total gravedad que conllevaran indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales de este, reduciéndose simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto".

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 13-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal CPC. Elver Henry Vicente Sánchez, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material o aritmético incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2022-MDK/GM, de fecha 13 de mayo de 2022, que aprueba el debiendo ser lo correcto:

APROBAR, la solicitud de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del PIP "Mejoramiento del servicio de gestión comunitario en la localidad de Helares del Distrito de Kimbiri - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", por un monto de S/ 31,626.61 soles, aprobado en el expediente técnico, como se describe en el resumen de presupuesto que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 01		DEDUCTIVO N° 01	SALDO DE MATERIALES DE OBRA PRINCIPAL	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
	MAYORES METRADOS N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01			
	(A)	(B)	(C)	(D)	(A+B-C-D)
COSTO DIRECTO	22,701.48	46,439.07	8,023.14	37,854.85	23,262.56
GASTOS GENERALES	4,312.30	4,179.52	1,524.05		6,967.77
COSTO DE OBRA	27,013.78	50,618.59	9,547.19	37,854.85	30,230.33
GASTO DE SUPERV.	2,159.49	0.00	763.21		1,396.28
PRESUPUESTO TOTAL	29,173.27	50,618.59	10,310.40	37,854.85	31,626.61
FACTOR DE INCIDENCIA	7.059386%	12.248752%	2.494924%	9.160166%	7.65%

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR, la Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2022-MDK/GM, de fecha 13 de mayo de 2022, en todo lo demás que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la rectificación dispuesta por la presente Resolución Administrativa, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondieron al acto original rectificado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, notificar presente acto resolutorio al Residente del Proyecto. Así mismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, notificar presente acto resolutorio al Supervisor de Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE el presente Acto Resolutorio a Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Estudios y Proyectos, Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, y las demás Unidades de la entidad para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

